

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE MULTIFUNCIONALES PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite la siguiente Memoria Justificativa, con las siguientes características del contrato:

TIPO DE CONTRATO: MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE MULTIFUNCIONALES.
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO.
DIVISIÓN EN LOTES: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), no se procederá a la división en lotes del objeto del contrato, pues la realización independiente de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas por parte de diferentes contratistas puede dificultar su ejecución desde un punto de vista técnico.
CPV: <ul style="list-style-type: none">• 30120000-6 Fotocopadoras, máquinas offset e impresoras.• 50313200-4 Servicios de mantenimiento de fotocopadoras
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (159.720,00 €), IVA incluido
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (142.560,00 €), IVA no incluido, de conformidad al artículo 101 de la LCSP, atendiendo a la duración inicial del contrato y la modificación prevista.
PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración inicial del contrato es de CUATRO (4) AÑOS , a contar desde la puesta en funcionamiento de todas las máquinas, una vez se haya comprobado su correcto funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego. En ningún caso se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato.



1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación es el suministro en régimen de arrendamiento, instalación y mantenimiento integral de multifuncionales, de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La necesidad e idoneidad de la presente contratación, y al amparo del artículo 28 de la LCSP, se justifica en que el Ayuntamiento de Espartinas pretende satisfacer mediante esta contratación la renovación de equipos de impresión, digitalización y copia, así como actualización de estos equipos, aprovechando las mejoras que en el mercado y la tecnología se hayan introducido en los años transcurridos desde la última licitación. Los objetivos, además, que se persiguen con esta licitación pueden resumirse en los siguientes:

- Continuar con la política de homogeneización del parque de equipos de impresión y tratamiento de imágenes.
- Renovación de éste para buscar objetivos como la mayor eficiencia energética y con mejores prestaciones en cuanto a calidad de impresión y velocidad de los procesos asociados a la impresión, copia y escaneo de documentos.
- Ahorro en el consumo de papel al disponer de impresoras con impresión a doble cara en el 100% de los equipos.
- Mejoras en la gestión del consumible, reduciendo al mínimo la necesidad del stock.
- Reducción en las esperas a disponibilidad del consumible debido al comportamiento proactivo de los equipos.
- Mejoras en la gestión informática al aumentar el control sobre las impresiones realizadas y sobre los usuarios. Todos los equipos están conectados a la red de datos corporativa.
- Disponibilidad de equipos para tratamiento de imagen (escáner) que permitan introducir mejoras en los procesos administrativos para la gestión de los expedientes (accesibilidad a la documentación e indexación de esta).
- Integración de equipamiento. Al disponer de equipos multifunción que permiten aunar en las funciones de impresión, copia y escaneo de documentación, reduciendo así el consumo energético y el coste de mantenimiento.

Es idóneo para el cumplimiento de los fines señalados esta modalidad contractual, ya que es la que más se ajusta a las necesidades que se presenten satisfacer, atendiendo a que debe de lograrse los requisitos y resultados.



2.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del presente contrato es el suministro en régimen de arrendamiento, instalación y mantenimiento integral de multifuncionales, de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El detalle de los equipos de impresión y multifuncionales se describen detalladamente en el PPT.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), no se procederá a la división en lotes del objeto del contrato, pues la realización independiente de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas por parte de diferentes contratistas puede dificultar su ejecución desde un punto de vista técnico.

Según el Reglamento (CE) N°213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) N.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), el contrato que se deriva del presente procedimiento se corresponde con los siguientes códigos:

- **30120000-6 Fotocopiadoras, máquinas offset e impresoras.**
- **50313200-4 Servicios de mantenimiento de fotocopiadoras.**

3. - JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS DE SOLVENCIA

En la presente contratación se optará por la acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia, según lo dispuesto en el art. 87 y 90 de la LCSP, con los siguientes criterios, que son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 y no suponen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas en la licitación.

Por tanto, los requisitos de solvencia establecidos para la presente licitación entran dentro del marco de discrecionalidad del órgano de contratación, sin entrar en arbitrariedad ni desproporcionalidad en su elección, y todo ello de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que señala en su resolución 68/2018 de 2 de noviembre que los requisitos de solvencia habrán de "*i) estar vinculados a lo que sea objeto de la contratación, ii) ser proporcionados a lo que es objeto de la contratación y iii) no ser discriminatorios, en el sentido de ser tan exigentes que de facto solo determinadas empresas puedan cumplir con los mismos, sin que exista justificación suficiente para ello*".

A continuación, se señalan los medios de solvencia escogidos:

3.1. Solvencia económica y financiera. En los términos del art. 87 de la LCSP, el órgano de contratación, en ejercicio de su libertad para la elección de los medios de solvencia económica



más adecuados, establece que el licitador acreditará la solvencia económica y financiera a través del siguiente medio:

- **Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato (esto es, 142.560,00 euros).**

La empresa acreditará la solvencia económica mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil correspondiente en la que consten las cuentas anuales aprobadas y depositadas, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su solvencia económica a través de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. Solvencia técnica y profesional. En los términos del art. 89 de la LCSP, el órgano de contratación, en ejercicio de su libertad para la elección de los medios de solvencia técnica más adecuados en los contratos de suministro, el licitador acreditará la solvencia técnica y profesional a través del siguiente medio:

- **Relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, indicando la fecha, el importe y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe mínimo que deben acreditar los licitadores será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (esto es, 99.792,00 euros).**

Los suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, a través de un certificado expedido por este, o en su falta, mediante declaración del empresario.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir a los tres primeros dígitos del correspondiente código CPV del contrato.

- **En el supuesto de empresas de nueva creación, entendiéndose por estas aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia mediante los criterios establecidos en el artículo 90 LCSP, en sus letras b) a i), sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.**



4.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a varios criterios de adjudicación, cuantificables de forma automática mediante fórmulas, atendiendo a la mejor calidad-precio, de conformidad a lo siguiente:

- Se justifica el criterio de la oferta económica, tanto para la cuota fija como para la variable, ya que supone un ahorro para la Administración contratante, realizando su valoración mediante una fórmula lineal, que permite la distribución proporcional de los puntos, ponderando diferencias existentes entre las diferentes ofertas.
- Se justifica el resto de los criterios automáticos, ya que el criterio de mejoras en los equipos propuestos permite al Ayuntamiento disponer de los mejores equipos posibles partiendo de unos estándares mínimos, y, por otro lado, la disposición de certificaciones adicionales asegura que la empresa adjudicataria garantiza una mayor calidad de los procesos de ejecución del suministro.

Criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas.

1. Oferta económica (cuota fija) (30 puntos).

Se valorará la oferta económica más ventajosa, en relación con la cuota fija para el arrendamiento de los equipos, para el Ayuntamiento, que no haya sido rechazada, con una puntuación máxima de 30 puntos, y el resto de las ofertas serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P= 30* (Pmin/Pi)$$

Donde:

P= Puntuación

Pmin= Precio de la oferta más baja

Pi= Precio de la oferta que se valora.

El precio de la oferta se determinará en base al coste total de la cuota fija para el arrendamiento de los equipos, de manera que serán rechazadas las ofertas económicas cuyo importe sea superior al Presupuesto base de licitación determinado para la cuota fija.

2. Oferta económica (cuota variable, copias en blanco y negro) (12,5 puntos)



Se valorará la oferta económica más ventajosa, en relación a la cuota variable para las copias en blanco y negro, para el Ayuntamiento, que no haya sido rechazada, con una puntuación máxima de 12,5 puntos, y el resto de las ofertas serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P= 12,5* (Pmin/Pi)$$

Donde:

P= Puntuación

Pmin= Precio de la oferta más baja

Pi= Precio de la oferta que se valora.

El precio de la oferta se determinará en base al precio unitario máximo previsto para las copias en blanco y negro (en este caso, 0,0060 € por copia), de manera que serán rechazadas las ofertas económicas cuyo importe sea superior a dicho precio unitario máximo.

3. Oferta económica (cuota variable, copias en color) (12,5 puntos)

Se valorará la oferta económica más ventajosa, en relación a la cuota variable para las copias en color, para el Ayuntamiento, que no haya sido rechazada, con una puntuación máxima de 12,5 puntos, y el resto de las ofertas serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P= 12,5* (Pmin/Pi)$$

Donde:

P= Puntuación

Pmin= Precio de la oferta más baja

Pi= Precio de la oferta que se valora.

El precio de la oferta se determinará en base al precio unitario máximo previsto para las copias en color (en este caso, 0,0600 € por copia), de manera que serán rechazadas las ofertas económicas cuyo importe sea superior a dicho precio unitario máximo.

4. Mejoras de los equipos propuestos (39 puntos).

Se valorará con hasta un máximo de 39 puntos aquellas proposiciones que formulen mejoras de los equipos objeto del presente contrato, según su tipología y de acuerdo con el siguiente cuadro:

Características		Requisito	Puntuación
Tipo 1	Control antivirus para protección de malware	Sí	3



	Aviso al usuario cuando se ha detectado una doble alimentación del original en el alimentador	Sí	3
	Tiempo salida primera copia blanco y negro	Inferior 6,2 seg	3
	Tiempo salida primera copia color	Inferior 8,5 seg	3
	Eliminación automática de página en blanco durante escaneo	Sí	3
	PCL6, Adobe PostScript3 original	Sí	3
	TEC	Inferior 0,28 kWh	3
Tipo 2	Control antivirus para protección de malware	Disponible	3
	Tiempo salida primera copia blanco y negro	Inferior 6,0 seg	3
	Tiempo salida primera copia color	Inferior 7,0 seg	3
	Capacidad de papel del alimentador de documentos (80 gr.)	Superior 75 hojas	3
	PCL6, Adobe PostScript3 original	Sí	3
	TEC	Inferior 0,36 kWh	3

Para la valoración de estas mejoras, se atenderá al compromiso de todos y cada uno de los parámetros establecidos en este cuadro, de acuerdo con el **Anexo II** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El citado compromiso tendrá la consideración de obligación esencial del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 211 de la LCSP.

5. Certificaciones adicionales (6 puntos).

Centro Cultural Casa de las Monjas
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60, extensión 2131 y 2132
contratacion@espartinas.es
espartinas.es



Se valorará con hasta un máximo de 6 puntos aquellas proposiciones que acrediten disponer de certificaciones adicionales a las exigidas con carácter mínimo en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Requisito	Puntuación
Nivel alto de certificación del Esquema Nacional de Seguridad	3 puntos
Estar en posesión del sello de cálculo, reducción y compensación de huella de carbono Sello CALCULO REDUZCO COMPENSO : Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono según RD 163/2014	3 puntos

El licitador que no oferte tales certificaciones recibirá 0 puntos respecto de este criterio. En todo caso, para su efectiva valoración, resultará necesario que el licitador, junto con su oferta, aporte los oportunos certificados acreditativos de los requisitos mencionados.

El citado compromiso tendrá la consideración de obligación esencial del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 211 de la LCSP.

5.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a **CIENTO TREINTA Y DOS MIL EUROS (132.000,00 €)**, más IVA al 21% por cuantía de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (27.720,00 €)**, lo que suma un total de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (159.720,00 €), IVA incluido.**

El presupuesto arriba referenciado se configura como un presupuesto máximo de licitación, pues el importe total del contrato no se puede definir con exactitud por parte del Ayuntamiento de Espartinas, determinándose el presupuesto de forma orientativa y no estando obligada la entidad pública a agotar la totalidad del presupuesto reflejado en el presente pliego.

La configuración del presupuesto se ha fijado atendiendo a una parte fija (cuota mensual en concepto de arrendamiento de equipos) y una parte variable (cuota mensual en concepto de copias b/n y color).

A tal efecto, se establece:

Centro Cultural Casa de las Monjas
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60, extensión 2131 y 2132
contratacion@espartinas.es
espartinas.es



- Presupuesto correspondiente a la cuota fija mensual por arrendamiento de equipos: **NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 €)**, más IVA al 21% por cuantía de **VEINTE MIL CIENTO SESENTA EUROS (20.160,00 €)**, siendo la totalidad del importe, incluidos impuestos, de **CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA EUROS (116.160,00 €)**.

Dichos importes se corresponden con el total de las cuotas de 48 mensualidades, de acuerdo con la duración del contrato, constituyendo el importe total mensual del arrendamiento de todos los equipos de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)** mensuales, IVA excluido.

- Presupuesto correspondiente a la cuota variable por copias b/n y color: **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €)**, más IVA al 21% por cuantía de **SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (7.560,00 €)**, sumando un total, incluidos impuestos, de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560,00 €)**.

El presupuesto anterior se ha configurado partiendo de los siguientes precios unitarios por copia, que se establecen como precios unitarios máximos para la presente licitación:

- Copia en blanco y negro formato A4: 0,0060 € IVA excluido.
- Copia en color formato A4: 0,0600 € IVA excluido.

A título informativo, se indica el volumen de copias que se estima que se van a imprimir durante la duración del contrato (48 meses), según un estudio interno realizado en el que se han analizado las copias realizadas en el último año en todas las sedes del Ayuntamiento, y los cuales se han empleado para determinar el cálculo de la cuota variable:

Tipo	Total
Copias / Impresiones MONOCROMO	1.200.000
Copias / Impresiones COLOR	480.000

A continuación, se desglosa el presupuesto correspondiente a la cuota variable:

TIPO DE COPIAS	PRECIOS UNITARIOS	NÚMERO DE COPIAS ESTIMADAS	PRESUPUESTO CUOTA VARIABLE
COPIAS/IMPRESIONES MONOCROMO	0,0060 €	1.200.000	7.200,00 €
COPIAS/IMPRESIONES COLOR	0,0600 €	480.000	28.800,00 €
CUOTA VARIABLE			36.000,00 €
IVA (21%)			7.560,00 €



CUOTA VARIABLE (IVA INCLUIDO)

43.560,00 €

- Las copias en blanco y negro o color en formato A3 se facturarán al doble del formato A4.
- La página impresa en A3 contará como dos páginas impresas en A4. Cuando se imprima un documento con unas páginas en color y otras en monocromo sólo se contarán como páginas en color las que efectivamente lo sean.

El presupuesto relativo a la cuota variable por copias se configura como un presupuesto máximo de licitación, pues el importe total de esas variables no se puede definir con exactitud por parte del Ayuntamiento de Espartinas, determinándose el presupuesto de forma orientativa y no estando obligada la entidad pública a agotar la totalidad del presupuesto reflejado en el presente pliego.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, adecuándose a los precios habituales del mercado, teniendo en cuenta los costes directos, los costes indirectos así como, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El desglose del presupuesto total, de acuerdo con todo lo anterior, es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
CONCEPTO	PBL	IVA (21%)	PBL (IVA INCLUIDO)
PRESUPUESTO CUOTA FIJA	96.000,00 €	20.160,00 €	116.160,00 €
PRESUPUESTO CUOTA VARIABLE	36.000,00 €	7.560,00 €	43.560,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	132.000,00 €	27.720,00 €	159.720,00 €

El presupuesto máximo incluye todos los gastos de ejecución del contrato, sin que se pueda facturar ningún coste añadido. De igual manera, se entienden incluidos todos los tributos que graven la ejecución del mismo.

Los precios ofertados se mantendrán durante el periodo de duración de prestación de los suministros a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las modificaciones del contrato que pudieran variar dichos importes.

Los precios ofertados por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan de dichas cantidades.



El valor estimado, de conformidad a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (142.560,00 €)**, IVA no incluido, atendiendo a su duración y a la modificación prevista. El desglose del valor estimado del contrato es el siguiente:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
CUOTA FIJA MENSUAL POR ARRENDAMIENTO	96.000,00 €
CUOTA VARIABLE POR COPIAS B/N Y EN COLOR	36.000,00 €
TOTAL	132.000,00 €
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (8%)	10.560,00 €
TOTAL	142.560,00 €

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

7.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se estima que el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación del presente contrato mixto es el procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, conforme al de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

8. - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración inicial del contrato es de **CUATRO (4) AÑOS**, a contar desde la puesta en funcionamiento de todas las máquinas, una vez se haya comprobado su correcto funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego.

En ningún caso se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato.



9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución en esta licitación, las siguientes de carácter social y medioambiental, al considerarse directamente vinculadas con el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP:

- *Compromiso expreso del licitador de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y de garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.*
- *Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato.*
- *Que el adjudicatario se encuentre al corriente del pago de la cotización a la Seguridad social, y que se corresponda con la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.*
- *Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.*
- *Adopción de las medidas oportunas en la ejecución del contrato para evitar la contaminación, procurando que los suministros sean lo más respetuosos posibles con el medio ambiente.*

10. LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DISPONGO

Centro Cultural Casa de las Monjas
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60, extensión 2131 y 2132
contratacion@espartinas.es
espartinas.es



PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Requerir a la intervención municipal para que informe sobre la existencia de crédito y **del 10% de los recursos ordinarios** a fin de determinar el órgano competente para contratar de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, **MANIFIESTO COMPROMISO** de incorporar en los Presupuestos Generales de esta Corporación para ejercicios futuros, de incorporar el gasto adecuado y suficiente en cada anualidad para a los que se extiende la vigencia del contrato, a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

QUINTO. Que se remita el expediente a Secretaría para su informe jurídico de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 122.7 en conexión con la D.A.3ª.8 LCSP.

Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

En Espartinas a fecha de firma.
Cristina Los Arcos Llaneza
Alcaldesa del Ayuntamiento de Espartinas

